

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.111 · 1975

FORESTACIÓN

Boletín Oficial, 23 de octubre de 1975 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Forestación

LEY N° 21.111

Modificación parcial de la Ley 13.273 en lo que respecta a créditos de carácter especial para trabajos de forestación y reforestación.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 59 de la Ley 13.273, por el siguiente:

"Artículo 59. — El Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo y los bancos de provincia, oficiales o mixtos, acordarán a los particulares créditos de carácter especial para trabajos de forestación y reforestación, industrialización y comercialización de productos forestales, adecuando a las necesidades respectivas los plazos y tipos de interés."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA

N. S. TORANZO

D. Caressi

L. Lapia

— Registrada bajo el N° 21.111—



VEREDICTA LEYES

Forestación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).